**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 958 DE 2021**
**MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2024**

**OBJETO:** **CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.**

**CONTRATISTA:** **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.NIT. 890.922.447-4.**

Entre los suscritos **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.320.486, en calidad de **DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22** adscrito a la Dirección de ejecución y Operación, nombrada mediante Resolución de Encargo **No. 3704 del 16 de agosto de 2024**,obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte,, y por la otra, **ANA MARIA JAILLIER CORREA** identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.563 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A,** en su calidad de Representante legal Principal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 958 del 10 de mayo de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que **CONTRUCCIONES EL CONDONDOR S.A**, fue adjudicatario de la licitación pública No. LP-DT-061-2020 y en consecuencia el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONTRUCCIONES EL CONDONDOR S.A**. suscribieron el Contrato de Obra N° 958 de 2021 el 10 de mayo de 2021, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 1.**

2. Que el contrato de Obra N° 958 de 2021, se suscribió por un valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($418.252.529.558) M/CTE, INCLUIDO IVA**. y un plazo de TREINTA Y SIETE (37) MESES.

3. Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones, adiciones y prorrogas, así: Modificación No. 1 del 10 de diciembre del 2021, Modificación No. 2 del 28 de agosto del 2023 y prórroga No. 1 del 30 de julio de 2024.

***4.*** Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, en la ficha MEPI de fecha 20 de agosto de 2024 y el acta de comité extraordinario No. 37 del 23 de agosto de 204, el contrato cuenta con el siguiente estado:

   - *Avance físico: 96.30% (programado) Vs. 93.65% (ejecutado)*
   - *Avance financiero: 98.90% (programado) Vs. 91.76 (ejecutado)*

5. Que el contrato tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2024.

6. Que, el contrato actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.

7. Que mediante oficio con radicado No. 216-167-20240820001621 del 20 de agosto de 2024, EL CONTRATISTA solicita modificación del Contrato de Obra No. 958 de 2021 mediante la cual se autorice la liberación de los recursos de la provisión para la Gestión Ambiental, Social y Predial, correspondiente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) INCLUIDO IVA,** teniendo en cuenta que dentro de la actual vigencia 2024, no se ejecutaran.

8. Que mediante oficio INT-INVIAS-3843-2024 del 20 de agosto de 2024, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación del contrato de obra No. 958 de 2021.

9. Que mediante memorando No. **2024I-VBOG-057615 del 16 de agosto de 2024** la Subdirección de Sostenibilidad allego concepto de no objeción frente a la solicitud de liberación de recursos realizada por el CONTRATISTA y avalada por la interventoría, mediante la cual la precitada Subdirección, ratifica que el valor a liberar no está asignado a las provisiones sociales y ambientales del rubro contractual que corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430) IVA INCLUIDO.** Aunado con lo anterior, el valor de los planes de inversión social y ambiental no va a tener ninguna modificación y tampoco una mayor asignación a la ya viabilizada.

10. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del **20 de agosto de 2024**, suscrito por el Contratista de Obra, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Antioquia, la Gestora Técnica del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de la Gerencia Grupo Norte, la Jefe de la Unidad Ejecutora.

11. Que la solicitud de modificación del **contrato de obra No. 958 de 2021** fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación Extraordinario, quien la aprobó según **Acta No. 37 del 23 de agosto de 2024**.

12. Que con **Radicado** 2024**I-VBOG-059516 del 23 de agosto de 2024**, el Gerente del Grupo Norte, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del **contrato de obra No. 958 de 2021**.

13. Que mediante alcance efectuado a través de correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2024, la Subdirectora de Modernización de carreteras Nacionales, realizó aclaración sobre el valor de la presente modificación, en los siguientes términos:

    *"(…) Mediante el presente correo valido lo indicado en el correo precedente, respecto al error involuntario en la modificación de las cláusulas 6 y 7(…)".*

    *El correo precedente es remitido por la Interventoría, en los siguientes términos:*

    Verificando con el contratista, la respuesta y claridad a lo solicitado es:

    1.Validar cual es el valor actual del contrato, y cual sería el valor con la liberación (el que queda en la clausula sexta).

    **R:/ VALOR ACTUAL DEL CONTRATO : $ 418,252,529,558**
    **VALOR DE LA LIBERACION : $ 1,869,024,430**
    **VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO: $ 416,383,505,128**

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato de Obra No. 958 de 2021** y las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: LIBERAR** del contrato **No. 958 de 2021** la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.869.024.430)** valor que incluye el IVA, equivalentes a 1438 salarios mínimos legales mensuales vigentes de la vigencia presupuestal del 2024, amparados en el Registro Presupuestal No. **199724 del 13 de marzo de 2024** expedido con base en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38424 de fecha 13 de marzo de 2024**, del rubro **C-2401-0600-107-51102D-2401017-02**, Fuente Nación, Recurso 11.

**PARÁGRAFO: COMUNICAR** a la Subdirección Financiera la liberación de los recursos mencionados en la presente cláusula, correspondientes a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.869.024.430)** IVA incluido, de la vigencia 2024.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la Cláusula Sexta: Valor del Contrato Número 958 de 2021, la cual para todos los efectos quedara así:

> *"**VALOR DEL CONTRATO**: El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán, ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($416.383.505.128) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 458.307 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato."*

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 958 de 2021, la cual para todos los efectos quedara así:

"***APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($416.383.505.128) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: **a) Subtotal obras:** TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($346.290.050.505) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales:** CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($45.957.970.962) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana**: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($407.895.168) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra)**: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($2.869.408.622) MONEDA CORRIENTE, **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($412.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($78.280.000) MONEDA CORRIENTE, **g) Valor gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%): VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($20.353.671.139) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID - 19 (incluye IVA): CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($14.228.732) MONEDA CORRIENTE.**"

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.** - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**<u>CLÁUSULA SEPTIMA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.